



FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de La Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Secretaria-Intervencio

Expedient 1717436D

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES EN LA ALCUDIA AL SERVICIO DEL CONSORCIO DE LA RIBERA Y DEMAS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL SERVICIO.

1.CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

Núm. Expediente: 1416852A/2

A. Descripción del Objeto

A1. Objeto del Contrato: OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES EN LA ALCUDIA, según proyecto redactado por Javier Gironés arquitecto, S.L.P. y posterior revisión de precios de julio 2023 que se agrupan en una sola licitación.

A2. División por lotes: ☒ no ☐ sí

Justificación:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP y tratándose de un único edificio en Alcudia se estima procedente no dividir en lotes la contratación.

A3. Código CPV: 45223600 - Trabajos de construcción de perreras.

A4. Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ sí ☒ no

B. Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y Tipo de contrato

B1. Presupuesto de Licitación (IVA excluido): 1.299.999,99 €.

B1.1. Importe correspondiente al IVA: 225.619,84 €

B1.2. Presupuesto Licitación IVA incluido: 1.299.999,99 €

B2. Sistema de determinación del precio: A la baja.

B3. Código de imputación: El gasto se encuentra aprobado con carácter plurianual en la correspondiente aplicación del presupuesto del Consorcio de la Ribera para el año 2024.

B4. Gasto anticipada o gastos de carácter plurianual: ☒ NO ☐ sí.

B5. Valor estimado del contrato VEC (IVA excluido): 1.074.380,16 €

B6. Financiación por otras instituciones: ☐ no ☒ sí, Mancomunidad Ribera Alta, Ribera Baixa y la Safor y municipios adheridos al servicio.

B7. Tipo de contrato: Obras, determinado en el artículo 13 LCSP.

Revisión de Precios

C1. Revisión de Precios: No procede, salvo en su caso, aplicación de normas de revisión extraordinaria.



CONSORCI DE LA RIBERA

PCAP - SEFYCU 4750020

Codi Segur de Verificació: KFAC KCAF 4DRL N4DM E4KQ

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://consorcidelaribera.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 32



FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de La Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Secretaria-Intervencio

Expedient 1717436D

Órgano de Contratación

Consorci de la Ribera
Calle dels Tarongers, 116,
46600 Alzira, València 46800
Horario de atención al público: de 10:00 a 14:00 horas.
Correo electrónico: info@manra.org

Pliegos, Documentación e Información Complementaria

E1. Pliegos de Cláusulas administrativas particulares (PCAP)

E2. Proyecto de obra

E3. Información Complementaria: ☐ sí ☒ no

Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

F1. Expediente de contratación: ☐ urgente ☒ ordinario .

F2. Procedimiento de adjudicación abierto ordinario con:

- ☐ Un único criterio de adjudicación
☒ Varios criterios de adjudicación

Capacidad y solvencia

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar con la administración contratos de consultoría y asistencia técnica, de acuerdo con las disposiciones legalmente vigentes. En caso de personas jurídicas deberá estar incluido en el objeto social la prestación de servicios relacionados con el objeto del contrato.

Es exigible clasificación de contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP según se indica a continuación:

- Categoría 4, por razón del valor estimado del contrato al ser superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.
- Grupo C) Edificaciones
- Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón. Categoría 2.
- Subgrupo 3. Estructuras metálicas. Categoría 1.
- Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos. Categoría 2.
- Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados. Categoría 1.
- Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones. Categoría 1.
- Subgrupo 8. Carpintería de madera. Categoría 1.
- Subgrupo 9. Carpintería metálica. Categoría 1.

G1. Es un contrato reservado a Centros especiales de Trabajo o empresas de Inserción:

☐ sí ☒ no

G2. Es un contrato reservado a entidades de economía social sin ánimo de lucro:

☐ sí ☒ no

G3. Solvencia económica y financiera: ☒ sí ☐ no



CONSORCI DE LA RIBERA

PCAP - SEFYCU 4750020

Codi Segur de Verificació: KFAC KCAF 4DRL N4DM E4KQ

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://consorcidelaribera.sede.dival.es/>

Pàg. 2 de 32



FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Secretaria-Intervencio

Expedient 1717436D

En su caso, si procediera, podrá requerirse la acreditación económica y financiera se acreditará mediante la presentación del certificado de previsto en el artículo 87.1.a. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 87.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la clasificación del contratista acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo que en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

G4. Solvencia técnica o profesional: ☒ sí ☐ no

En su caso, si procediera, podrá requerirse la acreditación económica y financiera e mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación de los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que se encuentran en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar que cuentan con los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

En todo caso, la clasificación del contratista acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo que en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Plazo para la presentación de proposiciones

De conformidad con el artículo 159.3 LCSP el plazo para la presentación de la propuesta será hasta 20 días naturales a partir de la publicación del anuncio de licitación.

Presentación de proposiciones

Las proposiciones se ajustarán a lo solicitado en pliegos, y la instancia se presentará conforme a los modelos anexos.

Lugar de presentación: En la plataforma de contratación del Estado (PLACE) o www.consorcidelaribera.es.



CONSORCI DE LA RIBERA

PCAP - SEFYCU 4750020

Codi Segur de Verificació: KFAC KCAF 4DRL N4DM E4KQ



FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de La Ribera
JESUS RIBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Secretaria-Intervencio

Expedient 1717436D

La oferta se presentará en TRES SOBRES con archivos electrónicos respectivos y firmado por el licitador o persona que lo represente.

Forma de presentación de ofertas:

☐ manual ☒ electrónica ☐ Manual y Electrónica

Relación de miembros de la Mesa de contratación

J1. Miembros de la Mesa

Funciones	Nombre y apellidos de la persona titular y cargo
Presidente / a	JOSEP MUR DIAZ HELLIN
Vocal	SERGI MACHI FELICI
Vocal intervención	JOSÉ JESUS RIBES FELIU
Vocal servicios jurídicos	JOSEP LLUIS BLANCO VEGA
Secretaría	M ^a ANDREA GARCIA ALCANTARILLA

En el perfil del contratante, se publicará lugar, fecha y hora señalados para apertura de los sobre UNO, DOS y TRES.

Criterios adjudicación

K.1 CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta un máximo de 76 puntos).

Cada oferta se puntuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

1.Oferta económica (hasta un máximo de 56 puntos): Se asignarán 56 puntos

Cada oferta se puntuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$P = 56 - \text{Precio Mejor Oferta Económica} / \text{Precio Oferta que se considera.}$



CONSORCI DE LA RIBERA

PCAP - SEFYCU 4750020

Codi Segur de Verificació: KFAC KCAF 4DRL N4DM E4KQ

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://consorcidelaribera.sede.dival.es/>

Pàg. 4 de 32



FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja en los términos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso y en lo no previsto en esta cláusula y en el artículo 85 del RD1098/2011, se estará a lo previsto en el artículo 149.4 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

Aumento del plazo de garantía de las obras (hasta un máximo de 20 puntos)

Se puntuará con 5 puntos cada año adicional de garantía de las obras, al año de garantía previsto en este pliego.

K.2 CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta un máximo de 24 puntos)

CRITERIO DE CALIDAD Y ESTUDIO DE PROYECTO.

1. Proceso constructivo y organización de la obra (hasta un máximo de 12 puntos)

En este apartado se valora la capacidad de los licitadores para sintetizar las diversas obras a ejecutar, la adecuación del proceso constructivo al orden cronológico de los trabajos, con lógica, y que ha servido a la hora de la elaboración de la Programación y diagrama de Gantt (valoración de probabilidad).

En este apartado se valora la correcta programación de los trabajos y su adaptación a las singularidades y recursos de la empresa, realizando un diagrama muy pormenorizado de los distintos capítulos adaptados a su personal y sus equipos, calculando los rendimientos de cada uno de estos y que con ello permitan la justificación detallada del programa de trabajos realizado. La programación deberá indicar los medios personales y materiales asignados en cada momento de la ejecución de la obra.

2. Estudio detallado del proyecto (hasta un máximo de 12 puntos)

Los licitadores deberán estudiar pormenorizadamente el proyecto detectando errores, omisiones, o falta de descripción en alguno de los apartados del proyecto. En este sentido se valorará no solo la mera enunciación, sino las propuestas o soluciones para corregir esas deficiencias u omisiones.

Dentro de cada apartado se efectuará la valoración de la siguiente forma :

- Excelente 12 puntos
- Muy acertado 9 puntos
- Adaptado 6 puntos
- Poco adaptado 3 puntos
- No adaptado 0 puntos

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN: Para la continuación del licitador en el proceso selectivo será requisito imprescindible obtener una puntuación mínima de 12 puntos en el criterio de juicio de valor, si bien se dará trámite de audiencia por tres días hábiles al contratista los efectos de que pueda presentar alegaciones, que será resuelta por la mesa de contratación.

Garantía Definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía máxima de un 5 por 100 del precio final ofrecido, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Esra garantia permanecera durante todos los años adicionales de garantia que se ofrezcan por los licitadores.

Garantía Complementaria: ☒ no

Pólizas de seguros

Sí procede.

1. Póliza de todo riesgo en la construcción. Con la siguiente cobertura:

Daños y/o pérdidas materiales de la obra consecuencia de un accidente. Esto incluye los daños derivados incendio, caída de rayo, explosión, robo, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos, riesgos de la naturaleza y riesgos inherentes a la ejecución de las obras.

Daños producidos durante la ejecución de las obras en estructuras, infraestructuras, servicios, edificios, instalaciones o arbolado existente en la zona de actuación.

Garantías adicionales producidas como consecuencia de error de diseño, riesgo del fabricante, desescombrado, demolición, daños a bienes preexistentes, gastos por horas extraordinarias, huelga, cierre patronal y medidas adoptadas por la autoridad.

La suma asegurada por la póliza de todo riesgo de construcción será igual a Presupuesto de adjudicación, IVA incluido. Deberá estar vigente desde el momento de inicio de la obra, que coincide con la firma del acta de comprobación del replanteo, y hasta la finalización del periodo de garantía. No podrá prever el establecimiento de franquicias.

Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras hasta su recepción, debiéndose renovar en caso de que fuera necesario. El importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del contrato, de acuerdo con lo especificado en el artículo 131.1.a) del RGLCAP.

2. Póliza de responsabilidad civil.

Esta póliza se establece porque se considera que, dada la afección de vías públicas y espacios libres en la ejecución de la obra objeto de contratación, pueden producirse siniestros de distinta consideración, derivados de múltiples circunstancias no previsibles y/o no evitables, tanto en lo referente a usuarios de las vías públicas como a las fincas circundantes.

La póliza de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con independencia del valor de los mismos.

Deberá estar vigente desde el momento de inicio de la obra, que coincide con la firma del acta de comprobación del replanteo, y hasta la finalización del periodo de garantía. Ampará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo periodo de tiempo.

Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras hasta su recepción, debiéndose renovar anualmente en caso de que fuera necesario. El importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del contrato, de acuerdo con lo especificado en el artículo 131.1 a) del RGLCAP.

El momento de entrega de las pólizas será previa a la adjudicación del contrato.

Pagos al contratista





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de la Ribera
JESUS RIBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Secretaria-Intervencio

Expedient 1717436D

El pago se hará previo informe del responsable del contrato, mediante las correspondientes certificaciones de obra mensuales que se realizarán de acuerdo a la medición real de volumen de obra, y atendiendo al cuadro recogido en el apartado B3 del presente cuadro de características.

El pago se efectuará aplicando al presupuesto de licitación el porcentaje de baja de adjudicación resultante de la oferta del adjudicatario.

Serán abonadas de acuerdo con la normativa vigente en materia de plazos de pago, previo visto bueno del responsable del servicio, y aprobación del órgano competente.

La supervisión de la ejecución de los trabajos corresponde al presidente del Consorcio de la Ribera o persona en quien delegue y el seguimiento ordinario de las mismas al Técnico que el Consorci de la Ribera Alta designe para ello.

Tal y como se determina en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, la factura incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario. Los códigos DIR 3 del Consorcio de la Ribera, así como los correspondientes a la "oficina contable", "órgano gestor" y "unidad tramitadora" son códigos únicos DIR 3, con el siguiente detalle:

OFICINA CONTABLE: LA0005323

ÓRGANO GESTOR: LA0005323

UNIDAD TRAMITADORA: LA0005323

Responsable del contrato

N1. Unidad encargada del seguimiento y ejecución: Departamento de Medio Ambiente, Mancomunidad Ribera Alta.

N2. Persona responsable el contrato: Técnico en quien designe gerencia del Consorci de la Ribera.

Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución son las indicadas a continuación:

- Subcontratación con empresas de economía social: ☐ sí ☒ no
- Subrogación contractual: ☐ sí ☒ no

Otras obligaciones

P1. Hay subrogación legal o convencional: ☐ sí ☒ no

P2. Hay archivos a tratar que contienen datos de carácter personal: ☐ sí ☒ no

A la empresa adjudicataria le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

Deberá cumplir lo establecido en la señalética del Consorci de la Ribera mediante la instalacion de carteles ó placas que se indicaran por el Consorcio de la Ribera (similares a las que se utilizan en el Plan de Inversiones d ela Diputació Provincial de Valencia).

La empresa adjudicataria deberá retirar los carteles o placas en formalizar el acta de recepción de las obras efectuadas. Si el contratista lo incumple, la Administración municipal retirará el cartel y le cargará los gastos ocasionados.



CONSORCI DE LA RIBERA

Codi Segur de Verificació: KFAC KCAF 4DRL N4DM E4KQ

PCAP - SEFYCU 4750020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://consorcidelaribera.sede.dival.es/>

Pàg. 7 de 32



FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de la Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Secretaria-Intervencio

Expedient 1717436D

Finalizado el objeto del contrato, se presentará una memoria de los trabajos realizados, que contendrá además un resumen fotográfico del antes y el después de las obras a ejecutar. Se presentarán 1 ejemplares completos en soporte papel y 1 en soporte digital.

La empresa entregará al Consorci de la Ribera una presentación en powerpoint o similar de los trabajos realizados, donde se integrará un apartado donde claramente se vea el antes y el después de las obras realizadas.

Modificación del contrato

La modificación del contrato obedecerá a razones de interés público y se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 191 y 242 de LCSP.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en estos artículos no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Plazo de garantía

Necesidad de determinar un plazo de garantía: ☒ sí ☐ no

Los servicios objeto del presente contrato tendrán una garantía de UN AÑO a contar desde la recepción de los mismos, sin perjuicio de los años adicionales de garantía ofertados por el contratista adjudicatario.

Subcontratación

Admite subcontratación: x sí , porcentaje máximo legal.

Cesión del contrato

Se admite cesión del contrato: ☐ no ☒ sí

Lugar de prestación del servicio

Municipio de Alcudia.

Otra información del contrato

Los avisos y novedades de este procedimiento de contratación, así como la convocatoria de las actas de apertura de las ofertas y otros, se publicarán en el perfil del contratante.

Sanciones por incumplimiento

Se estará a lo dispuesto en los artículos 191, 192, 193, 194 y 195.2 LCSP y en lo establecido en el PCAP.

Finalización y Vigencia

Las obras deberán ejecutarse en el plazo de 16 MESES.

Las obras están previstas se inicien el segundo semestre de 2023, previa concreción por la Mancomunitat del día y hora de la formalización del acta de comprobación de replanteo.

Plazos parciales: no se establecen otros que los previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Se admite prórroga: ☐ no ☒ sí



CONSORCI DE LA RIBERA

Codi Segur de Verificació: KFAC KCAF 4DRL N4DM E4KQ

PCAP - SEFYCU 4750020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://consorcidelaribera.sede.dival.es/>

Pàg. 8 de 32



FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES EN ALCUDIA AL SERVICIO DEL CONSORCIO DE LA RIBERA Y DEMAS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL SERVICIO.

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.1.- El objeto del presente contrato lo constituye la contratación de las obras descritas en el apartado A) del Cuadro de Características que figura al comienzo del presente Pliego.

1.2.- Las obras se ajustarán a las condiciones que figuran en este Pliego y en el Proyecto de obra.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, el Proyecto de obra y sus anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales deben regular los derechos y obligaciones de las partes y han de ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

1.3.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el de prescripciones técnicas, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por las demás disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma Valenciana y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.4.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, en relación con la declaración de urgencia de la tramitación del expediente del artículo 119 de la LCSP, el artículo 33 de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, así como por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO.

2.1.- El valor estimado del contrato, el importe del presupuesto base de la licitación y el tipo de licitación son los que figuran en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego.

2.2.- Existe el crédito necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, consignado en la aplicación presupuestaria que figura en el apartado B) del Cuadro de Características.

En caso de que se indique que se trata de la tramitación anticipada de un expediente de gastos, el inicio de la ejecución de las prestaciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la agrupación presupuestaria vigente en el ejercicio al que corresponda.

2.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de La Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

3.2.- No procede la revisión de precios, dada la duración del contrato salvo que en su caso sea de aplicación las normas de revisión extraordinaria.

4.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto de obra y demás documentación complementaria, estarán disponibles en el Perfil de contratante, hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Servicio de la Administración citado en el apartado D) del Cuadro de Características a fin de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, como mínimo, 6 días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas por tratarse de un procedimiento declarado urgente, siempre que la petición se haya presentado al menos con 12 días de antelación o con la antelación que el órgano de contratación, dadas las circunstancias del contrato y del procedimiento, haya señalado en los pliegos, tal como se establece en el apartado E) del Cuadro de Características.

Toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del portal institucional de la Administración, indicado en el citado apartado V) del Cuadro de Características.

II. - EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

- EMPRESAS LICITADORAS.

5.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Las empresas deben disponer, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, especificada en el apartado G) del Cuadro de Características.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En este contrato, en caso de personas jurídicas deberá estar incluido en el objeto social la prestación de servicios relacionados con turismo y el objeto del contrato.

5.2. La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, íntegramente y sin excepción ni reserva.

La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

La autorización a la Mesa y el órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES SOBRES ELECTRÓNICOS, firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 20 Archivo electrónico de documentación administrativa y oferta económica.

En caso de presentarse oferta integradora se deberá de presentar oferta económica integradora según Anexo.

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

SOBRE UNO: Incluirá:

Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.

SOBRE DOS: Incluirá:

Archivo electrónico «B»: Documentación sometida a valoración mediante criterios sujetos a evaluación mediante juicio de valor.

SOBRE TRES: Incluirá:

Archivo electrónico «C»: Proposición Económica i Documentació Quantificable de Manera Automática.

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

SOBRE «UNO»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá contener la siguiente documentación que acredita la capacidad de obrar y personalidad del licitador, así como el cumplimiento de determinados requisitos:

a) Declaración responsable. Los licitadores tienen derecho a acreditar estos requisitos mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Deuces establecido por el Reglamento (UE) número 2016/7. Para poder rellenar el formulario normalizado Deuces los licitadores pueden acceder al mismo que está disponible en la página web www.boe.es/doue/2016/003/I0001600034.pdf. No obstante lo anterior, también podrá acreditarse mediante el Anexo I de este Pliego, el cual, se ajusta al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (Deuc) establecido en el Reglamento de ejecución (UE) n° 2016/7 en su anexo 2.

Mediante esta declaración responsable se indica que el licitador cumple los requisitos de capacidad, representación y, en su caso, solvencia exigidos en este pliego y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación que recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 8 de este pliego. Esta declaración debe estar firmada por quien tenga capacidad y poder suficiente.

Esta declaración responsable deberá incluir:

La manifestación que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

La manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP.

La manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Valenciana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La declaración expresa relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial definido de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, la





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

declaración deberá identificar este grupo y, cuando varias empresas del grupo participan en el procedimiento, deberá identificar también todas las que participan en el mismo.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los respectivos representantes.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP .

El órgano o la mesa de Contratación podrán expedir a los candidatos o licitadores que presenten su totalidad o una parte del total de los documentos justificativos, cuando consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Es exigible clasificación de contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, y de conformidad con lo indicado en el apartado G) del cuadro de características técnicas del presente PCAP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, debería concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contratante.

Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso.

Un documento en el que se identifique el dispositivo electrónico y / o la dirección de correo electrónico en el que deben recibirse los avisos de las notificaciones electrónicas.

El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Compromiso de adscribir y disponer para la ejecución del contrato los medios materiales y personales según modelo del Anexo III.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

La presentación del compromiso a que se refiere el Apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de Conformidad con el dispuesto en el Apartado tercero del art. 140 de la LCSP y según modelo anexo III.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en el sobre número uno. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

SOBRE DOS

ARCHIVO "B": denominado "PROPUESTA TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

En este archivo el licitador deberá de presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor que se indican en el apartado K del cuadro de características técnicas del presente pliego.

Concretamente se incluirá en este sobre:

- Memoria del proceso constructivo y organización de la obra
- Estudio detallado del proyecto

SOBRE TRES

ARCHIVO "C": denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA"

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, la cual, deberá ajustarse a el Anexo II de este pliego.

7.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP han de servir de base para la adjudicación del contrato para cada lote son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el Apartado K) del Cuadro de Características.

En caso de que dos o más proposiciones hayan recibido la misma puntuación a efectos de ser declaradas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, el empate se resolverá, en el orden que se indica a continuación, siempre que hayan presentado la pertinente documentación acreditativa.

Las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que esas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base por la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RIBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

En caso de persistir el empate, éste se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

7.1.- MESA DE CONTRATACIÓN. A efectos de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada de la manera que se establece en el apartado J) del Cuadro de Características.

7.2.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Apertura del SOBRE UNO y DOS.

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del Sobre UNO y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo relativa al archivo "A" en la hora que se indique en la plataforma de contratación del estado.

Si se observaron defectos u omisiones corregibles en la documentación presentada se comunicará a los licitadores la documentación de los cuales se encuentre en estas circunstancias, concediéndolos un plazo de tres días hábiles porque lo enmiendan ante la Mesa de Contratación. En caso, de modificación de la fecha de apertura del sobre DOS, se informará previamente mediante el correspondiente anuncio que se publicará a través de la plataforma de contratación del estado.

Si la Mesa no hubiera observado defectos u omisiones corregibles en la documentación presentada, procederá en el mismo día, y en el mismo acto público en la sede del Consorci de la Ribera en la hora indicada en la plataforma de contratación del estado, a la apertura del SOBRE DOS correspondiente al archivo "B", sobre documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que requieran un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el presidente de la mesa de contratación dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre UNO, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de enmienda de defectos u omisiones.
- A continuación, el secretario de la mesa procederá a la apertura del sobre DOS (archivo "B") de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.
- Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto celebrado, del desarrollo del cual se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa y se dará traslado de los documentos a los servicios técnicos del departamento encargado porque emiten un informe valorativo en relación con la aplicación de los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor que figuran en el pliego, dándose por concluido el acto. No obstante, y a pesar de no ser obligatoria la designación de un comité de expertos en conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, el órgano de contratación se reserva la posibilidad de acudir a un comité de expertos externos para que realice la valoración de las ofertas presentadas si así se estimara oportuno, previo anuncio de su composición.

Apertura del SOBRE TRES





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Efectuada la valoración de las ofertas conforme a los criterios dependientes de juicio de valor, y después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estimo oportunos, se convocará a los interesados al acto de apertura del sobre TRES, (Archivo "C"), correspondiendo a la oferta económica y la documentación relativa a los criterios evaluables de manera automática.

Este acto se celebrará en el 11º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones en acto público que se celebrará en la sede de la Mancomunidad de la Ribera Alta, C/ Naranjo n.º 116, Alzira (València), en la hora indicada en la plataforma de contratación del estado. En caso, de modificación de la fecha de apertura se informará previamente mediante el correspondiente anuncio que se publicará a través de la plataforma de contratación del estado.

Constituida la mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre DOS (Archivo "B"). A continuación, procederá a la apertura del SOBRE TRES (archivo "C") de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo de las cuales se dejará constancia en el acta de la reunión de la mesa.

Finalmente, la mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, y después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estimo oportunos, elevará propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación.

7.3.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. Si alguna proposición no concordara con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variará sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora que sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, será causa de exclusión de la oferta del incumplimiento de la obligación de presentación en el sobre TRES de la oferta económica o documentación relativa a los criterios sujetos a valoración automática, así como el presentarla en otro sobre distinto.

7.4.- OFERTAS anormalmente Bajas.- Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquellas que se encuentren en los casos identificados de acuerdo con los parámetros que se especifican en el apartado K) del Cuadro de Características.

En cuanto a ellas estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando la Mesa de contratación hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, debe requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieran presentado dándoles un plazo no superior a 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de La Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/11/2024



NIF: P4600062F

Si el òrgano de contrataci3n, considerando la justificaci3n efectuada por la empresa licitadora y los informes t3cnicos pertinentes, estimase que la informaci3n recogida no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por tanto, el oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusi3n de valores anormales, lo excluir3 de la licitaci3n. En general se rechazar3n las ofertas incursas en presunci3n de anormalidad si est3n basadas en hip3tesis o pr3cticas inadecuadas desde una perspectiva t3cnica, econ3mica o jur3dica.

7.5.- EVALUACI3N DE LAS PROPOSICIONES. La Mesa de contrataci3n evaluar3 las proposiciones mediante los criterios de valoraci3n que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderaci3n en el apartado K) del Cuadro de Caracter3sticas del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes t3cnicos estime pertinentes, y formular3 la propuesta que estime pertinente al òrgano de contrataci3n. Cuando el 3nico criterio a considerar sea el precio, se entender3 que la mejor oferta es la que incorpora el precio m3s bajo. El empate entre varias proposiciones tras la aplicaci3n de los criterios de adjudicaci3n del contrato se resolver3 mediante la aplicaci3n por orden de los criterios sociales recogidos en el art3culo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentaci3n de ofertas.

En caso de ser requeridos de justificaci3n de cumplimiento de las condiciones contenidas en el art3culo 147.2 de la LCSP, los licitadores dispondr3n del plazo de 3 d3as h3biles para su presentaci3n o contestaci3n a este requerimiento.

Podr3 asimismo declarar desierta la licitaci3n si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de la contrataci3n.

III. ADJUDICACI3N.

8.- CLASIFICACI3N DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACI3N A PRESENTAR PARA LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

8.1.- La Mesa de Contrataci3n, de acuerdo con lo dispuesto en el art3culo 150 de la LCSP elevar3 al òrgano de contrataci3n, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicaci3n.

8.2.- La empresa licitadora en el favor de recaiga la propuesta de adjudicaci3n, deber3 acreditar ante el òrgano de contrataci3n, previamente a la adjudicaci3n del contrato, la posesi3n y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administraci3n y la ausencia de prohibiciones de contratar ser3 el de finalizaci3n del plazo de presentaci3n de ofertas y deber3n subsistir en el momento de formalizaci3n del contrato.

Para cumplir lo anterior, el correspondiente Servicio requerir3 a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 d3as h3biles, a contar desde el env3o de la comunicaci3n, presente la documentaci3n justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del art3culo 140 y la documentaci3n justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a las capacidades se recurra, y de haber constituido la garant3a definitiva que proceda seg3n el presente PCAP.

8.3.- En relaci3n con la documentaci3n justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del art3culo 140 tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a las capacidades se recurra, deber3 presentar los siguientes documentos:





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.

La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si la empresa licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, habilitación empresarial o profesional, y que se señalan en el apartado G) del Cuadro de Características, en caso de no haberlo presentado con anterioridad o haber sido requerido por la Mesa.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que deseen concurrir integrados en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, el que deberá cumplimentar en el plazo de dos días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

En el caso de empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 9/2017.

8.4.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

Certificado expedido por la Administración Tributaria en la que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las administraciones tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativos de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Si se trata de sociedades no mercantiles o entidades sin personalidad jurídica, la (s) certificación (es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula del citado impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de esta entidad.

8.5.- Si no se cumple el requerimiento a que hace referencia el punto 8.2 anterior en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad ya pedir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que se hayan clasificado las ofertas.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA

9.1.- La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía máxima de un 5 por 100 del precio final ofrecido, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se recoge en el apartado L) del cuadro de Características.

9.2.- La Administración requerirá a dicha empresa licitadora que, en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que proceda.

Si no se cumple este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, y es de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

9.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

10.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

10.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los siete días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

10.2.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

10.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de La Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

10.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, la documentación podrá ser destruida.

IV. Formalización del contrato.

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar justificante de depósito de fianza definitiva indicado en el apartado L) del Cuadro de Características.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- Los contratos que celebre la Administración se formalizarán en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar en el plazo previsto en los apartados 12.2 y 3 siguientes la constitución de la misma en escritura pública, la duración será coincidente con la del contrato hasta a su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

12.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

12.3. - En el resto de casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

12.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8 de este pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

12.5. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1. RIESGO Y VENTURA.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de La Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

13.2. ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Las mediciones se efectuarán en los términos establecidos en el artículo 147 RGLCAP.

Se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda .

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana aprobado mediante Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril y Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

13.3. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

A la empresa adjudicataria le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

Finalizado el objeto del contrato, se presentará una memoria de los trabajos realizados, que contendrá además un resumen fotográfico del antes y el después de las obras a ejecutar. Se presentarán 4 ejemplares completos en soporte papel y 4 en soporte digital.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

La empresa entregará al Consorci de la Ribera una presentación en powerpoint o similar de los trabajos realizados, donde se integrará un apartado donde claramente se vea el antes y el después de las obras realizadas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular:

Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo está obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adoptará todas las medidas en el trabajo sean de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales.

Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, asimismo, poner en conocimiento del personal coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los / las operarios / as con ocasión del ejercicio de los trabajos, debe cumplir lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

b) CRITERIOS LINGÜÍSTICOS. La empresa adjudicataria del contrato y las posibles empresas subcontratistas deben observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de los dos idiomas, valenciano y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudad

13.4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de La Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

13.5.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN.

La Dirección del contrato será la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada.

Para el ejercicio de su función podrá contar con la colaboración de personas a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista para la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y esta dirección procederá del mismo modo respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

13.6. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Las obras están previstas se inicien en el segundo semestre del 2023, previa concreción por el Consorci de la Ribera y hora de la formalización del acta de comprobación de replanteo. Esto no obstante, podrá iniciarse más tarde previo acuerdo con el órgano de contratación, en caso de demora en la entrega del suministro de la estructura de la pasarela al contratista.

Desde la fecha de su formalización y dentro del plazo previsto en el artículo 237 LCSP, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP y las consideraciones del Pliego de Condiciones Técnicas que se consideren oportunas.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024

NIF: P4600062F

firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

13.8.- FUERZA MAYOR.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

13.9.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieran establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer penalidades, si así se recoge en el apartado X) del Cuadro de Características.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos mencionados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las cuantías establecidas en el apartado X) del Cuadro de Características.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

13.10.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubre los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

13.11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley 2/2015, de la Generalitat, de 2, de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

13.12.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros no se admite de acuerdo con lo establecido en el apartado S) del Cuadro de Características.

13.13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el apartado Q) del Cuadro de Características o en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, salvo en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

No tendrán la consideración de modificaciones:

a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

14.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En materia de suspensión estará a lo que señala el artículo 208 de la LCSP y 103 RGLCAP.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de La Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente acta de suspensión, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del suministro afectadas por aquella.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

14.1.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de este y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 307 de la LCSP.

Salvo que se hayan establecido penalidades por su incumplimiento en el apartado X) del Cuadro de Características, las condiciones especiales de ejecución especificadas en el apartado O) del Cuadro de Características tendrán carácter de obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo prevé el artículo 211 f) de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

14.2.- AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista, con la antelación de 30 días antes, comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

14.3.- RECEPCIÓN DE LA OBRA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado al Consorci de la Ribera, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/11/2024



NIF: P4600062F

acta de recepció la direcció facultativa fixarà la data per a l'inici de la mesura general, quedant notificat el contractista per a dit acte.

El contractista té obligació de assistir a la recepció de l'obra. Si per causes que li siguin imputables no compleix esta obligació, el representant de l'Administració li remetrà un exemplar de l'acta per a que, en el termini de deu dies, formuli les alegacions que considere oportunes, sobre les que resoldrà l'òrgan de contractació.

Quan les obres no es troben en estat de ser rebudes, se farà constar així en l'acta, i la direcció facultativa de les mateixes senyalarà els defectes observats i detallarà les instruccions precises fixant un termini per a remedi- ar aquells. Si transcorregut dit termini el contractista no l'hagués efectuat, podrà concedir-se un altre termini improrrogable o declarar resolt el contracte, per causes imputables al contractista.

14.4.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.

Rebidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

14.5.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de 1 año a contar desde la firma del acta de recepción de las obras. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

14.6.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

15.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci DE LA Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la Mancomunitat, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en la referida normativa de aplicación.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

17.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la mencionada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

17.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso -administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora de esta jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

17.3.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP.

Alzira, a la fecha que figura al margen

EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de La Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

ANEXO I

(SOBRE UNO) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES EN ALCUDIA AL SERVICIO DEL CONSORCIO DE LA RIBERA Y DEMAS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL SERVICIO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación - DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2016/7 (EDL 2016/9) en su Anexo 2. Esta declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI núm. _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI núm. _____, interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato de referencia, anunciado en la Plataforma de Contratación del Estado, DECLARA lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4 En caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español, con renuncia a su propio.

5 En caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión y el porcentaje de participación.

6 Declaración responsable del licitador haciendo constar que pertenece o no a otra u otras empresas de un mismo grupo que se presentan a la licitación. Artículo 149.3 Ley en relación con el art. 86 del RGLCAP.

7. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017.

_____, ____ de ____ de ____
Firma del licitador.





FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de La Ribera
JESUS RUBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Secretaria-Intervencio

Expedient 1717436D

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS ARITMÉTICOS DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES EN ALCUDIA AL SERVICIO DEL CONSORCIO DE LA RIBERA Y DEMAS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL SERVICIO.

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI núm. _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI núm. _____, interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato de referencia, anunciado en la Plataforma de Contratación del Estado, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofreciendo el siguiente

1. PRECIO a ejecutar el contrato por el importe de _____ euros, mas _____ euros en concepto de IVA, total (_____ euros iva incluido).

Este importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

2. AUMENTO PLAZO DE GARANTIA _____ (SI / NO), especificar lo que proceda) se ofrece aumentar el plazo de garantía del contrato, durante el cual responderá en los mismo terminos y condiciones que el plazo de un año inicial previsto en el pliego.

En caso de ofrecer aumento del plazo de garantía, el numero de años adicionales de garantía es de _____ AÑOS.

En caso de incumplimiento de la reducción del plazo de ejecución responderá con las penalizaciones establecidas en el pliego de condiciones administrativas de estas obras.

Firma del licitador.



CONSORCI DE LA RIBERA

Codi Segur de Verificació: KFAC KCAF 4DRL N4DM E4KQ

PCAP - SEFYCU 4750020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://consorcidelaribera.sede.dival.es/>

Pàg. 31 de 32



FIRMAT PER

El Secretari de Consorci de La Ribera
JESUS RIBES FELIU
12/1/2024



NIF: P4600062F

Secretaria-Intervencio

Expedient 1717436D

ANEXO III

(SOBRE UNO) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DEL CONTRATO MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS ARITMÉTICOS DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES EN ALCUDIA AL SERVICIO DEL CONSORCIO DE LA RIBERA Y DEMAS MUNICIPIOS ADHERIDOS AL SERVICIO.

En/Na/ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n.º _____, en representación de En/Na/ _____ (o en nombre propio), con CIF n.º _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para lo cual; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución de este, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de esta obligación en los términos previstos en el pliego.

_____, ____ de ____ de ____

Firma del licitador.



CONSORCI DE LA RIBERA

Codi Segur de Verificació: KFAC KCAF 4DRL N4DM E4KQ

PCAP - SEFYCU 4750020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://consorcidelaribera.sede.dival.es/>

Pàg. 32 de 32